

4-191-74.

Ayuntamiento Court.<sup>l</sup>

1855.

Obras.

D.<sup>a</sup> Antonia Quazo: ire reedificar de nueva  
planta la casa n.<sup>o</sup> 12 por la calle del Olivar  
y 22 por la del Calvario.



L.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> fol. 76.

Reg. 10/1855



Excmo. Sr. Alcalde R. Constitucional de esta M. H.  
Villa y Corte de Madrid.

Mre. Antonio Zuazo, casado, Minero de esta  
Corte en la Calle de Tacómetros, n.º 72 etc. etc.  
Quinta de la Cruz Alta en la Calle del Padre  
de esquina á la del Olivar n.º 22 por la l.ª  
12 por la 2.ª de la manz.ª 13 á N. E. digo, con  
poder bastante de mi esposo: que habiendo de  
contruir de nueva planta sobre el solar de  
la referida casa á N. E. suplico se sirva  
mandar que por el Arquitecto del Cuartel  
se lleve á efecto la tira de cuerdas y fija-  
cion de altura para poder presentar el cor-  
respondiente plano de fachadas. Dios etc. á  
N. E. muchos años. Madrid 4 de Sept. de 1855.

El Arquitecto Sr. D.  
Antonio Menéndez

Antonio Zuazo

Madrid 6 de Sept. de 1855.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.

Pase á la Comision de Obras.

max

Día 7 de Septiembre de 1855.

En Comisión de Obras.

Pase al Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de Labajos para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Vocal de la misma D. Julián Badajoz, el Arquitecto municipal, el interesado y su Arquitecto se proceda a la firma de cuentas y hecho informe el Arquitecto municipal de su resultado.

El cte. Presidente.

J. Manzanera

Excmo Sr

Señal de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. me presenté el día y hora que me señaló el Sr. Regidor designado para presidir el acto de la tira de cuerdas de la casa Calle del Calvario n.º 2.º nuevo con buelta a' la del Olivar, y no obstante que por la parte de dicha primera calle no ofrece dificultad alguna la alineación, por la segunda adonde tiene mayor fachada se ocurren las que no puede menos de hacer presente al referido Sr. Regidor; el que considerando de las atendibles me ordenó las manifestare por escrito como loaré diciendo: Que relacionada la alineación de esta calle con la de Cañizares y considerándolas como una sola, se ve que según la dada por la junta consultiva y aprobada de Real orden, se constituye en cuatro líneas, de las que las dos primeras a' partir de la calle de Atalaya no ofrecen dificultad alguna en su ejecución, mediante a' que en su conformidad están hechas en las manzanas primeras las casas del Solar de la Magdalena y las de enfrente n.ºs 2, 4, 6 y 8.

En las manzanas siguientes están construidas de nueva planta las num.ºs 3 y 5, no habiéndose realizado innovación alguna en los num.ºs 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle del Olivar.

En el tercer trazo y en el cuarto es donde se ocurre una dificultad grave, cual es la de no considerar la línea azul que las casas n.ºs 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21. así como la n.º 29. son todas de muy moderna construcción y colocadas según el trazado de la línea de color de rosa que es el del Excmo. Ayunt.º

En la manzana que está de n.º 24 también moderna y

lo está según el mismo tratado, y aun cuando los núm.  
31 y 33 están alineados por lo prescrito en la Real orden  
no se puede menos de tener en cuenta la existencia de  
las 10 casas nuevas que quedan referidas y conside-  
rar las consecuencias perjudiciales que resultarían de  
despreciar un hecho al cual parece debe subordinarse  
la alineación futura de los dos últimos tramos de esta  
Calle. En esta atención y viendo que es posible unir y  
amalgamar en alineación a los dos que representa  
el plano, lo hago presente a V. S. para que en vista de  
lo dicho con la ilustración que distingue sus acuerdos  
determinen aquellos que mejor convenga para ensegui-  
da dictar la alineación que deba observarse al constru-  
ir la casa de que se trata. Madrid 19 de Setiembre de 1855.

Juan José Sánchez Pascual

Exmo Sr.

Madrid 13  
De Nov. 1855.  
En el Ayuntamiento  
Conforme con  
la Comision

La Comision de Obras hecha cargo del expediente promovido por D.ª Antonia Luero sobre construccion de la casa Calle del Calvanio n.º 22 esquina a la del Olivar n.º 12 manzana 43 y de lo informado por el arquitecto municipal, es de parecer puede V.E. pasarle a la Academia Nacional de S. Fernando para que en vista de las alineaciones consignadas en el informe del arquitecto municipal consigne su parecer sobre cual es la que conceptua mas conforme a llenar las condiciones y comodidades publicas. V.E. sin embargo acordara lo mas conveniente. Madrid 5 de Novre del 1855.

Atto  
J. Padayoz  
Municipal

Excmo. Sr. Secretario de la Academia de Nobles Artes de S. Fernando

17 de Noviembre de 1855.

Excmo. Sr.

MA

El Excmo. Ayuntamiento. Com. de esta M. H. Villa en vista de la solicitud del Sr. Antonio Luero para construir una casa en esta corte ~~en la~~ calle del Calbano n.º 22 con vuelta a la del Olivar n.º 12, y de lo informado por el Arquitecto municipal se ha servido acordar se remita el expediente a ~~la Seccion de Arquitectura de esta R. Academia~~ para que <sup>oída si lo estima,</sup> la Seccion de Arquitectura tenga a bien resolver manifestar cual de las alineaciones q. propone el Arquitecto municipal para dicha casa será mas conveniente al ornato de esta Capital.

Lo que en virtud de <sup>su</sup> acuerdo tengo la honra de poner en conocimiento del Sr. E. a los efectos expresados.

Dios &c.

REAL ACADEMIA  
DE NOBLES ARTES  
de San Fernando.

Reg. 30/0/182 v. to

Exmo. Sr.

Madrid 12 de Dic. 1855.

Pase á la Comision de  
Obras para q<sup>l</sup>. sesiva  
proponer el tanto de  
lo que estime mas oportuno.

El Atto. de 1.º Cons.

~~J. Carras~~

Enterada esta Real Academia del expediente de alienacion de la casa Calle del Calvario N.º 22 con vuelta á la del Olivar N.º 12 que V. E. se sirvió remitir á informe de la misma con fecha 17 del proximo pasado Noviembre; ha acordado en junta general celebrada en el dia 9 del corriente, de conformidad con el dictamen de su Seccion de Arquitectura, se manifieste á V. E., como lo ejecuto

con devolucion del referido es-  
pediente, que en vista de las  
justas razones expuestas por  
el Arquitecto Municipal  
pueden acordarse las dos ali-  
neaciones trazadas en el calce  
adjunto con tintas azul y  
encarnado, para lo cual bas-  
tará prolongar la prime-  
ra en el 2.º trozo hasta en-  
contrar á la segunda en el  
punto L en que formará  
ángulo la expresada casa,  
y continuar luego la union  
de este punto con el M  
perteneiente á dicha ali-  
neacion, con lo que se tie-  
ne resuelta la cuestion y  
todas las que en lo sucesivo  
ocurran en las dos calles.

terido es  
de las  
tas por  
cipal  
dos ali  
el calo  
rul y)  
al bas  
vime  
eta en  
en el  
mará  
casa,  
unión  
No  
a ali  
se tie  
tion y  
usivo  
calles.  
Dios

quarde á V. l. muchos años.  
Madrid 11 de Diciembre  
de 1899.

El Sr. D. J. J.

Aug.º de la Cámara

Vr. Presidente del Ayunt.º de esta Corte  
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras se ha enterado de la solicitud de D. Esteban Zuazo pidiendo licencia para construir una casa en la C. del Olivar n.º 12 con vuelta a la del Calvario n.º 22: para mayor ilustración del expediente y después de oír al Arquitecto Municipal, se remitió a la Academia de S. Fernando para que se sirviese manifestar la alineación que debía darse a la casa referida y la Academia se ha debuelto acompañando un calco para que sirva de regla no solo para la ali-

reacción de la cara en cues-  
tion, si no tambien p.<sup>a</sup>  
zas que en los succe-  
sivos se construyeron en las  
calles de Camareros y Elibar.  
La Comisión en su vista es  
de dictamen que el Sr. E. se in-  
vite a aprobar el calco refe-  
rido mandando sacar una  
copia de él para que sirva  
de tipo en adelante y que se  
le espida a la interesada  
la licencia que pide con-  
surreglo a el, y a las bases  
de alineacion y construc-  
cion que formule el Ar-  
quitecto Municipal a  
quien puede volver el Sr.

pediente al efecto. V. G. sin  
embargo acordara lo que  
tenga por conveniente. Ma  
drid 27 de Dic. de 1855

*[Faded signature]* *[Faded signature]*  
J. Padayon  
Mata

Madrid 8 de Enero de 1856.

En. Jy. Const.

Conforme con la Comision.

*[Signature]*

Exmo Señor.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.E., con presenciamiento de los planos de alineación de las calles del Olivar y del Galvario, he marcado la que deberá observarse al construir de nueva planta la casa n.º 12 sita en dicha primera calle con vuelta a la segunda n.º 22. de la manz.ª 43., resultando de las operaciones hechas a este fin: que por la calle del Olivar debe situarse la fachada sobre la línea recta tirada desde el punto que marca 23 p.º de ancho de calle tomados desde el ángulo de la casa n.º 4. a otro que determina para el ancho en aquel punto 29 1/2 p.º a partir de la fachada de la casa n.º 15. y del punto que dista de su medianería 12. quierda 8 p.º, y por consiguiente quedará remeteda la fachada de la casa en cuestión dos pies por la medianería, y cuatro y tres cuartos por el ángulo; y siendo la longitud de esta fachada de 63 1/2 pies dejará a favor del tránsito público 253 p.º cuad. y  $\frac{15}{32}$  de un terreno.

Al pasar a fijar la alineación por la calle del Galvario, deberá partir esta del extremo de la recta que marca 22 p.º para el ancho de la calle tirada del ángulo interno situado sobre la medianería de la casa n.º 17, 19, 21 y 23. conduciendo la citada línea de fachada en otro punto que es el extremo de la recta de 24 p.º tirada de la esquina de la casa n.º 1. calle del Olivar, de todo lo que resulta que la casa en cuestión entra tres pies por la medianería y uno y dos pulgadas por el ángulo o esquina que vuelve a la calle del Olivar; y siendo de esta fachada de 57 p.º de longitud, quedan por consiguiente

a beneficio publico de 9 p. cuad. y  $\frac{3}{4}$  de pie: cuya cantidad sumada con la anteriormente dicha dan un total de trescientos tres pies cuad., los que taxados a quince reales pie importan Cuatromil quinientos cuarenta y cinco reales; los mismos que deberan abonarse a la dueña de esta finca de los fondos Municipales; Steniendo presente el interesado para la formacion del proyecto de la casa las reglas siguientes

- 1.<sup>a</sup> El dueño de la finca debera presentar a la aprobacion de V. S. el dibujo de las fachadas, el cual ha de tener las condiciones siguientes, las mismas que se han de observar en la construccion
- 2.<sup>a</sup> El piso bajo no sera menor de trece pies de luz o sea sin el techo que le cubra siendo de tercer orden las calles del Olivar y del Calvario, la casa no podra exceder en su altura total de cincuenta y nueve pies y cuarto, tomado en el centro de la fachada de mayor linea.
- 3.<sup>a</sup> No podra tener mas pisos que el bajo, grial, Segundo, Tercero y Sotabano a los traves esteriorones de las fachadas, estando prohibidas las boardillas vivideras, de forma que la terminacion de la casa ha de ser la cubierta con los devanes correspond.<sup>tes</sup> que habran de servir unicamente para boardillas trasteras.
- 4.<sup>a</sup> En dicha altura se entiende que va incluido el alero o cornisa, cuya colocacion queda al arbitrio del propietario.
- 5.<sup>a</sup> Ninguno de los pisos que quedan expresados podra tener menos de diez pies de luz y el Sotabano nueve. #

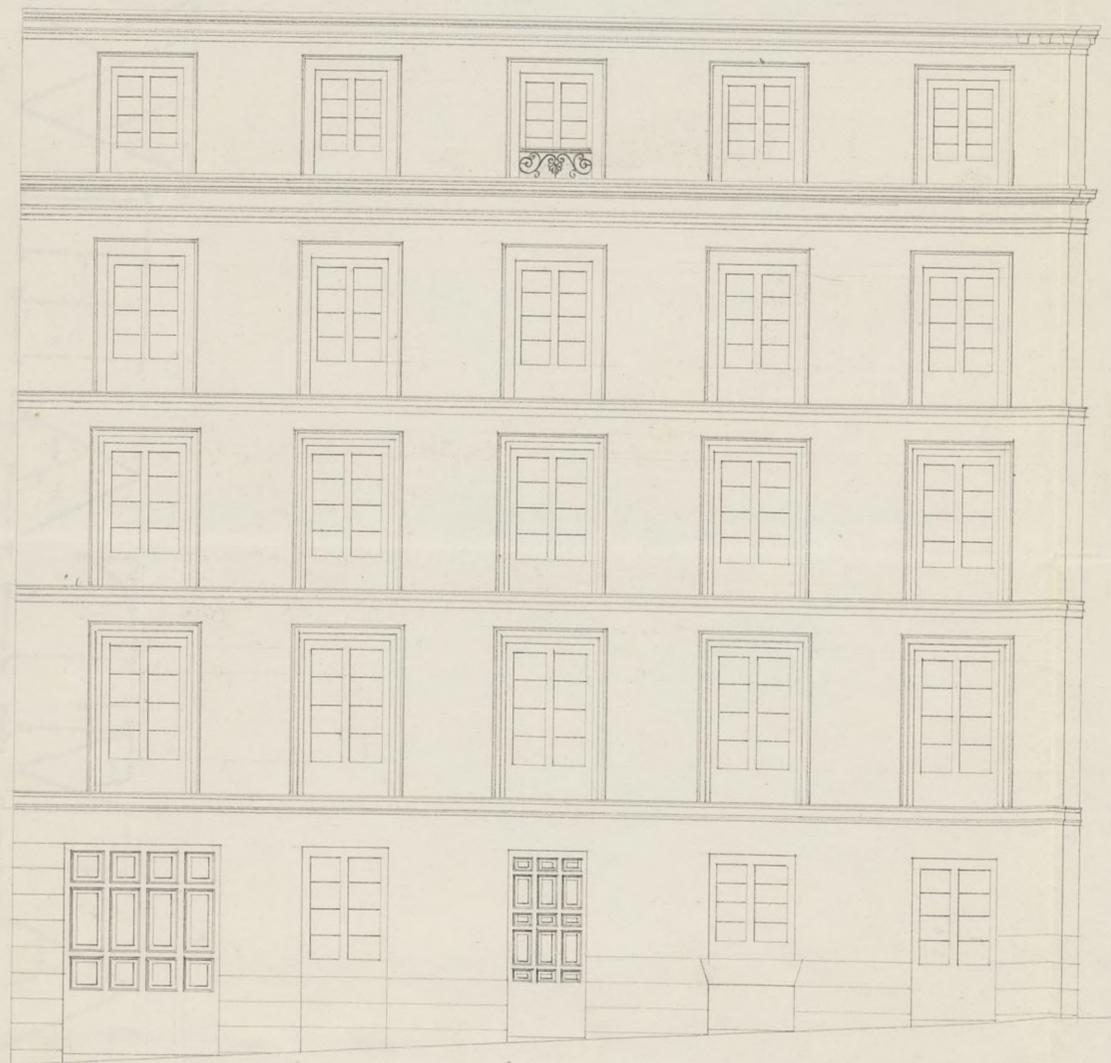
MA

April 15, de Enero de 1856.

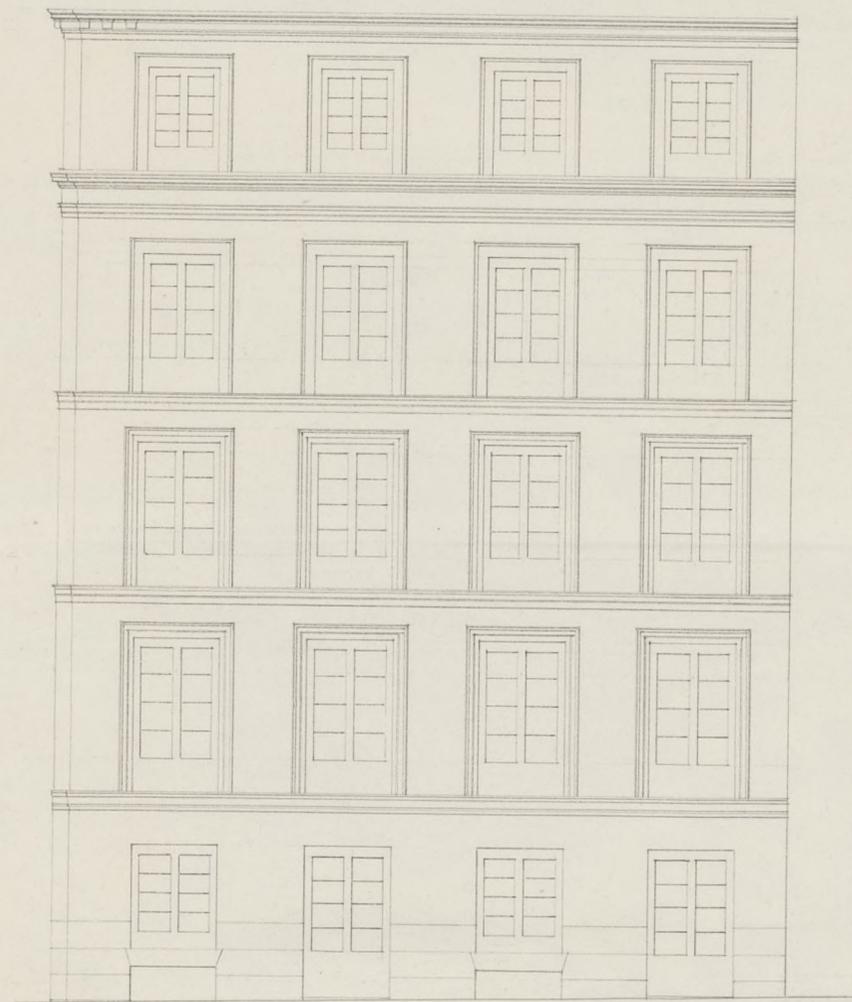
Juan José Sánchez Ferrador

DISEÑO

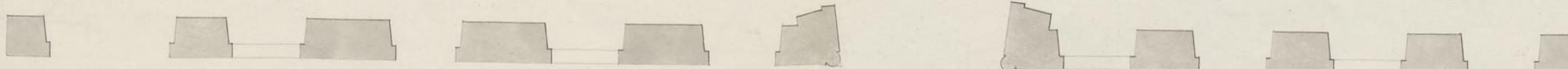
de las fachadas de la Casa que se piensa construir en el solar que cupo la señalada con el num.  
12 por la Calle del Olivar y 22 por la del Calvario.



Calle del Olivar



Calle del Calvario



Madrid 28 de Enero de 1856.

Juan Gervasio  
Laguarda



Exmo. Sr. Alcalde S.<sup>o</sup> Constitucional de esta M. H.  
villa.

D.<sup>a</sup> Antonia Luazo, como dueña del Solar sito en la calle  
del Calvario, con vuelta a la del Olivar, a v. E. expone q.  
teniendo q.<sup>e</sup> edificar una casa en el mencionado Solar acompaña  
el diseño de fachadas p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le expida la competente licen-  
cia, y en atención a esto,

A. D. E. Suplica se sirva mandarse se le expida la correspondiente licen-  
cia p.<sup>a</sup> el referido efecto, con la mayor brevedad posible,  
Madrid Enero 26 de 1856.

Antonia Luazo

Madrid 26 de En.<sup>o</sup> de 1856.

Pase a la Com.<sup>on</sup> de Obras con los antecedentes, previo informe  
del Arquitecto Municipal.

Exmo. Señor.

Examinado el plano de las fachadas de la casa que se trata construir  
de nueva planta por cuenta de D.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> Luazo, en la calle del  
Olivar n.<sup>o</sup> 12 vuelta a la del Calvario n.<sup>o</sup> 22 de la  
manz.<sup>a</sup> 43. firmado por D.<sup>n</sup> Juan Gernon, Arquitecto por la  
Academia de Nobles artes de S.<sup>n</sup> Fernando, le hallo arreglado  
a los principios del arte y acuerdos de V. E. En esta atención

no encuentro inconvéniente en que se sirva conceder la li-  
cencia que se pide, a' calidad de — que se observe en la  
Q construcción el diseño presentado — y con las precisas cir-  
cunstancias de que los cimientos — han de construirse  
de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno  
firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas  
bajo que el emras del piso de las calles, en donde retallan  
dos medios pie de cada lado se sentará el local de contaría  
de tres pies de altura lo menos con su taxon correspondiente,  
resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas eleva-  
do de las calles continuando a' nivel hasta el mas bajo  
sin que falte en ningun punto de las fachadas.  
Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres y  
seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el  
cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la  
misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos  
de puertas y ventanas del mismo material sin en-  
tramado alguno ni umbrales de madera, retallan-  
dose un cuarto de pie por lo interior de cada piso  
de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de  
dos y cuarto de grueso para el ariento del alero que  
será de madera descubierta con soleron, canchillos  
con tocadura, corona superior moldada con su cana-  
lon correspondiente del cual deben partir las bajadas  
de barro o plomo que embeviadas en el grueso de las  
fachadas dirijan las aguas pluviales a' las calles.  
Los valones tendrán de vuelo lo mas fino y medio  
pies los del piso principal, uno los del segundo y medio  
los del tercero, dándoles de altura tres y tres cuartos  
pies y al intervalo de los valanestros seis dedos, quitan-  
do recibidas las patillas en el grueso de la pared  
un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz  
de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni  
pelotano alguno que salga del filo exterior de las fachadas

para que no impidan el tránsito público, debiendo abrir los portigos a lo interior de la posesión. Y por último se rebocaran las fachadas convenientemente con arreglo a un buen orden de construcción, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal.

pero como V. E. se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Sr. Alcalde 1.º o Sr. Alcalde Constitucional del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el Celador de P. V. deberá dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo después de enrasados el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para que practicados conste por ellos cuanto V. E. tiene remitido sobre el particular. En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 28 de Enero de 1886.

Juan José Sánchez Pardo

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras en vista de lo informado por el Arquitecto Municipal, no encuentra inconveniente

en que V. E. se sirva conceder la licencia q. pide ad.ª itu-  
tonia Truazo para que pueda construir una casa de nue-  
va planta en la c.ª del Olivar n.º 12 con buelta ala del  
Calvario n.º 22; con arreglo a la alineacion propuesta  
por dho Profesor y aprobada por la Academia de San  
Fernand en un calco que formó para toda la calle, y  
cuyo calco podrá pasar al Archivo para su custodia.

V. E. en otro caso acordara lo q. crea mas conven.<sup>tes</sup>

Madrid 4 de Febrero de 1856.

Estamburcy

San.º Juan

L. Villarlonga

J. Barayoz

Mata

Quintana

Madrid 15 de febrero de 1856

Señor Intendente Const.º

Compones con las Comisiones



In Archivero de esta M. N. U. de Villan

21 de Feb. de 1856.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. U. de Villan  
se ha servido acordar se remita al  
~~calco adjunto~~ para custodiarlo en ese  
Archivo de su cargo el adjunto calco  
formado por la Academia de S. Fern.  
a consecuencia de la reclamacion de  
D. Ant.º Zuazo, para q. se le expidiese  
licencia a fin de construir una casa  
en la C. del Calvario n.º 22 con buelta  
a la del Olivar n.º 12 y cuyo expediente pasó  
a la Academia para q. se dignase la ali-  
neacion que habia de guardar la calle.

Lo que participo a V. para los fines  
indicados verificándose acunarme el  
recibo del calco referido

Dios &c.

Archivo de Madrid

Queda bajo la custodia de este Archivo el balco formado por la Academia de S. Fernando á consecuencia de reclamacion de D.<sup>a</sup> Antonia Luaco p.<sup>a</sup> que se le expidiese licencia á fin de construir una casa en la calle del Calvario n.<sup>o</sup> 22., con vuelta á la del Olivar n.<sup>o</sup> 12., que V. se ha servido remitir con su oficio atento de 21. del actual.

Dios que á V. m. d.  
Madrid 25. de Feb. de 1856.

J. P. G. y A.  
El Oficial

Wenceslao Quintanilla

Al Sr. Sr. del Excmo. Ayuntamiento. Cont. de este supl.

Secretario de esta A. H. M. de Madrid.

Nov-10/85

N.º

Del expediente que ante esta Sección sobre reedificación de casa n.º 12. calle de Olivar y 22. a la vez de las que son propiedad de D. Antonio Zapata, apaseos que se abren en virtud de licencias en 22. de Julio del año pasado a 1856, resultando que según la alineación marcada por el arquitecto D. Juan José Sánchez Leicaín, se abren en el terreno público 303. pies cuadrados que a precio de 157 el pie imputarían 45457. que debieran abonos a la cuenta de esta finca, de los fondos municipales.

Dis. H. = J. L. C.

Antonio